



Santiago, 25 de julio de 2017

Señora

Marie Claude Plumer B.

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Mat.: Designa

Apoderados

Ref.: Expediente ROL F-

033-2017

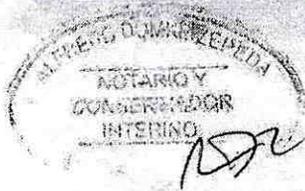
At. Catalina Uribarri, Fiscal Instructora.

Elisa Echeverría Gaete, Rut [REDACTED] por medio de la presente, viene en acompañar escritura pública de fecha 20 de julio del presente, suscrita en la notaría de Melipilla de don Rene Alejandro Martinez Loaiza, por medio de la cual se designa como apoderados a la suscrita y a don Eduardo Pizarro Torrealba Ru [REDACTED] ambos domiciliados en calle Luis Pasteur 5842, oficina 400, para representar a Agrícola Ariztia en proceso sancionatorio ROL F-033-2017, seguido ante esta Superintendencia.

ELISA ECHEVERRÍA GAETE
Abogada



Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Que la sociedad denominada **Agrícola Ariztía Limitada** se constituyó con el nombre de Sociedad Agrícola Criadero Ariztía Limitada por escritura pública otorgada con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario de Melipilla doña Hilda Reyes, extracto de la cual se inscribió a fojas doce número catorce del Registro de Comercio del Conservador de Melipilla de mil novecientos sesenta y nueve y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Esta sociedad ha sido objeto de varias modificaciones destacándose las que constan de escritura pública de fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete ante el Notario de Santiago Patricio Zaldívar Mackenna por la que se convino el cambio de su nombre por el actual, y las modificaciones que constan de escrituras públicas de fechas dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, veintinueve de Noviembre de dos mil, quince de octubre de dos mil dos y veinticinco de Marzo de dos mil cuatro, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, debidamente legalizadas. Conforme al artículo quinto



del estatuto modificado por la última de las referidas escrituras, **la administración y el uso de la razón social corresponde con las más amplias facultades en forma exclusiva al socio Empresas Ariztía Limitada, a través de la o las personas que designe al efecto por escritura pública inscrita en el Registro de Comercio en que se halle inscrito el extracto de la sociedad administrada**, sin perjuicio de la ratificación de los poderes a la sazón en vigencia. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento Empresas Ariztía Limitada, representada en la forma señalada en la comparecencia y en uso de las facultades de administración de que goza en Agrícola Ariztía Limitada, **viene en refundir y modificar los poderes y facultades** a favor de las personas que designa para ejercer su administración a través de ellas, en los siguientes términos: se designa a don JAIME MANUEL DE LA CRUZ ARIZTIA RUIZ también conocido como MANUEL ARIZTIA RUIZ como la persona a través de la cual ejercerá su administración con todas las facultades estatutarias contenidas en las letras a) a z) de su artículo quinto y que se copian más adelante. Además, designa con el mismo objeto a los señores ISMAEL CORREA RODRIGUEZ, ENRIQUE REDLICH MAIER, MARCELO ARIZTIA BENOIT, EUGENIO



ARIZTIA BENOIT y JORGE PAULO ARIZTIA BENOIT, mandatarios éstos que dispondrán de todas las facultades de administración estatutarias con la excepción de la de autocontratar contenida la letra z), quienes, para ejercer las facultades de administración, podrán actuar en forma separada e indistinta, debiendo sin embargo actuar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para el ejercicio de las facultades contenidas en las letras **b), c), d), g) y ñ)** así como las que se señalan en la letra y) que se refieran a alguna de las indicadas en estas letras **b), c), d), g) y ñ)**.. Ninguna de estas designaciones significa revocación de los poderes otorgados con anterioridad y que se encuentren vigentes a esta fecha, los cuales se ratifican por el presente acto. Las facultades que se delegan según lo dicho son las que se indican a continuación a título meramente enunciativo: a) comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos; b) comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces, conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de



derechos en dichos bienes; c) vender, permutar y enajenar en cualquier forma bienes raíces, derechos sobre ellos y bienes de toda clase, constituir hipotecas, gravámenes, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio de todo tipo que puedan afectarlos, darlos en arriendo, comodato, uso o usufructo; d) constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase y, en general, toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; e) celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones; f) aceptar gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos, aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas; g) constituir hipotecas, prendas y otras garantías para caucionar obligaciones de terceros, afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; h) celebrar contratos de



ADZ

ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones; i) ceder créditos, derechos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones; j) contratar préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales y bancarias de depósito, de crédito o especiales, sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales; k) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en forma simple, en cobranza o garantía, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, firmar, endosar y cancelar documentos de embarque, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía, arrendar y abrir cajas de seguridad, contratar boletas de garantía bancaria respecto de obligaciones sociales; l) operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la



sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la sociedad; m) operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo, y celebrar contratos derivativos o con derivados; n) celebrar contratos de seguro, de fletamento, transporte, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes,





comisionistas, concesionarios y para constituir a la sociedad en tales caracteres; ñ) convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, obligar a la sociedad como socio, partícipe, gestor, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun mediante cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas; o) novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, creando, modificando o extinguiendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; p) realizar operaciones de importación y exportación, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos



competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; q) solicitar el registro de marcas, modelos e inventos y formular oposiciones; r) celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos y ponerles término; s) negociar colectivamente y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; t) respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de promesa, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios en cualquier carácter,



como vendedor, comprador, prestador o prestatario de los servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso, estableciendo cabidas y deslindes, modificar, rectificar, complementar los contratos y actos que haya celebrado en que haya participado, disolverlos, liquidarlos, retirarlos, darlos por terminado, finiquitarlos, resolverlos y resciliarlos; u) cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga, retirar la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otro tipo destinada a la sociedad; v) representar extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo, Superintendencia de Seguridad Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres, Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes,



presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la sociedad o de sus trabajadores; w) representar extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales jurídicas, de derecho público o privado, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general entres de la administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; x) representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, designar también peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y



prorogar competencia o jurisdicción, celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y judiciales, lo anterior sin perjuicio de las facultades judiciales que competen al Gerente; y) delegar sus facultades, conferir poderes amplios o especiales, modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones; y z) autocontratar. A todos los efectos señalados los delegatarios podrán suscribir los documentos y escrituras públicas o privadas, escritos, formularios, planillas, declaraciones y demás que sean necesarios. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. La personería de don Jaime Manuel de La Cruz Ariztía Benoit o Manuel Ariztía Ruiz por Empresas Ariztía Limitada consta de la escritura pública de constitución de esta sociedad de fecha once de Diciembre de dos mil tres, y la personería de Empresas Ariztía Limitada por Agrícola Ariztía Limitada, consta de escritura pública de fecha veinticinco de Marzo de dos mil cuatro, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, las que no se insertan a expresa petición del compareciente por ser conocida de él y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- Lo otorga previa

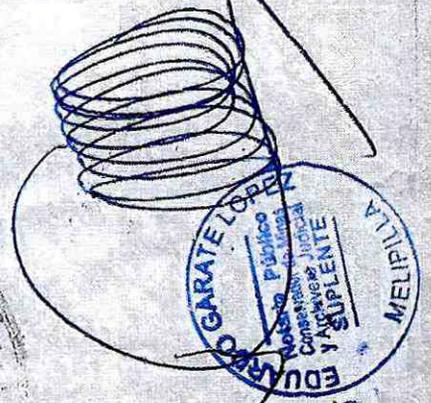


lectura y en comprobante firma el compareciente.- Se
copia.- Esta escritura fue extendida conforme con la minuta
presentada en esta Notaria.- DOY FE.-

REPERTORIO Nro 1378-2011.-

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CERTIFICO: CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS S/N N° 1378
DEL 6 BIMESTRE DEL AÑO 2011 DEL NOTARIO PUBLICO
ALFREDO DOMKE ZEPEDA, LA CUAL SE ENCUENTRA
FRENTE A ESTA FECHA DOY FE MELIPILLA 27 NOV 2015



CERTIFICO: CONFORME CON SU ORIGINAL N° 1378, CORRESPONDIENTE AL 6° BIMESTRE
DEL AÑO 2011, DEL NOTARIO DE MELIPILLA DON WALDO DOMKE DOMKE; LA ESCRITURA
PUBLICA, DE LA QUE DA CUENTA, LA PRESENTE FOTOCOPIA, NO PRESENTA
ANOTACIONES MARGINALES EN SU MATRIZ DE NINGUNA INDOLE, EN LOS REGISTROS
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, HOY A MI CARGO, DOY FE MELIPILLA A 27 DE AGOSTO
DE 2014.-

JAI ME CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO: CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS S/N N° 1378
DEL 6° BIMESTRE DEL AÑO 2011 DEL NOTARIO PUBLICO
ALFREDO DOMKE Z, LA CUAL SE ENCUENTRA
FRENTE A ESTA FECHA DOY FE MELIPILLA 09 JUN 2015



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA
PUBLICA QUE SE ENCUENTRA A FOJAS S/N N° 1378 DEL 5 BIMESTRE
DEL AÑO 2011 NOTARIO PUBLICO DON ALFREDO DOMKE ZEPEDA, LA
CUAL, NO PRESENTA ANOTACIONES MARGINALES EN SU MATRIZ DE
NINGUNA INDOLE, EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS HOY A MI CARGO. MELIPILLA 02 DE FEBRERO 2015.-



INUTILIZADA

JAIMÉ CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO
Conservador de Minas
y Archivero Judicial
MELIPILLA

RODRIGUEZ CAÑETE
C.R. 10.000
MELIPILLA



comuna y provincia de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante "la mandante" a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cedula mencionada expone: que en este acto viene en otorgar mandato a los abogados don **Eduardo Antonio Pizarro Torrealba**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y a doña **Maria Elisa Echeverría Gaete**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur número cinco mil ochocientos cuarenta y dos, oficina cuatrocientos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para que conjunta o separadamente representen a **Agrícola Ariztía Limitada** en procedimiento administrativo sancionatorio Rol F guion cero treinta y tres guion dos mil diecisiete, instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente a afectos que cualquiera de ellos pueda realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa de la mandante, solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo, u otras solicitudes, acompañar documentos y, en general, realizar cualquier tipo de presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia, ante



los organismos públicos que correspondan. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación del referido procedimiento y deducir en forma escrita u oral los recursos administrativos o reclamaciones judiciales que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y tramitarlos hasta su efectivo término, en cualquier instancia administrativa o tribunal de la República, ordinario o especial, o hacerse parte en ellos cuando sean deducidos por interesados en los procedimientos administrativos o terceros. En el ejercicio de su mandato cada apoderado estará dotado de todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que para todos los efectos legales se tienen por íntegra y expresamente reproducidos. El presente mandato se otorga con la sola limitación de que el mandatario no podrá ser emplazado ni contestar nuevas demandas sin previa notificación personal al mandante. **PERSONERÍA:** La personería de don **Eugenio Sergio Ariztía Benoit**, para representar a **Agrícola Ariztía Limitada**, consta de escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil



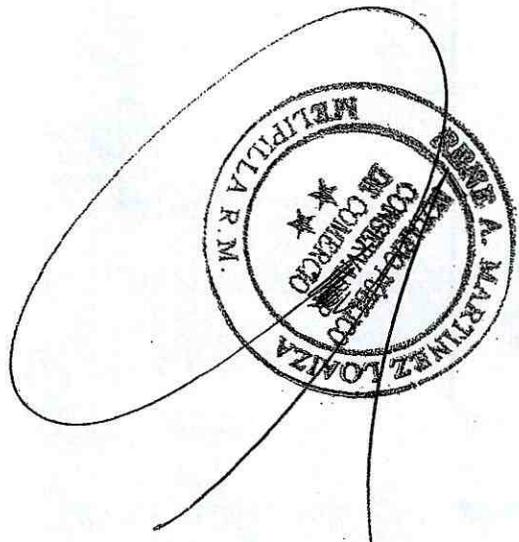
once, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Alfredo Domke Zepeda, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- Lo otorga previa lectura y en comprobante firma el compareciente. Se da copia. Esta escritura fue extendida conforme con la minuta presentada en esta Notaría. DOY FE.-

REPERTORIO Nro 1.131-2017.-

[Handwritten signature]
Eugenio Sergio Ariztía Benoit
en rep. **Agrícola Ariztía Limitada**



298406 W
20-7-2017



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Melipilla

20 JUL 2017

